



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 7 DE OCTUBRE DE 2024.-

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

Dª MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
Dª ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ

No asisten y excusan

Dª LYDIA MELGARES CARRASCO
D. JOSE ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

Secretaria General Accidental

Dª ANA MARTÍNEZ PÉREZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a siete de octubre de dos mil veinticuatro, siendo las diecinueve horas y cinco minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Secretaria General Accidental de la Corporación Dª ANA MARTÍNEZ PÉREZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-

2.- Aprobación, si procede del Acta de la siguiente sesión:

2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30/09/2024.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 30 de septiembre de 2024, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3.- Servicio de Autorizaciones y Sanciones:

3.1. EXPEDIENTE 983972D: SOLICITUD PARA LA COLOCACIÓN DE BANDAS REDUCTORAS EN EL CAMINO VIEJO DE BARRANDA.-

Visto el escrito presentado por solicitando autorización para la colocación de bandas reductoras de velocidad, en el

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 23/09/2024.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización**, para la colocación de bandas reductoras de velocidad en

3.2. EXPEDIENTE 983975H: SOLICITUD AMPLIACIÓN CON PINTURA AMARILLA EN LA ENTRADA A GARAJE SITO EN CALLE RIFEÑOS, NÚMERO 5.-

Visto el escrito presentado por _____, en representación de _____, solicitando autorización para la ampliación del pintado amarillo en la entrada al garaje sito en calle _____ de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 23/09/2024.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **no conceder autorización**, ya que ven suficiente el pintado que existe, no haciendo falta aumentar las líneas amarillas, y eso también significaría quitar más estacionamiento de la Plaza Abul Khatar.-

3.3. EXPEDIENTE 983977K: SOLICITUD PLAZA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD SITO EN CALLE MARTÍN MUÑOZ, NÚMERO 39.-

Visto el escrito presentado por _____ solicitando autorización para una plaza de estacionamiento para personas con discapacidad, sito en calle _____ de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 23/09/2024.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, emplazar lo solicitado por _____, junto a la zona excluida al estacionamiento en zig zag amarillo.-

3.4. EXPEDIENTE 983981Q: SOLICITUD PARA LA COLOCACIÓN DE UN ESPEJO SITO EN CALLE LARGA.-

Visto el escrito presentado por _____ solicitando autorización para la colocación de un espejo sito en calle _____

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 23/09/2024.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización**, para la colocación de un espejo, ya que la salida de la calle es muy estrecha y sería conveniente para el uso de los ciudadanos que frecuentan o viven en esa zona.-

3.5. EXPEDIENTE 983985X: SOLICITUD PARA LA COLOCACIÓN DE UN ESPEJO SITO EN LA LLAVERA DE BENABLÓN.-

Visto el escrito presentado por _____ solicitando autorización para la colocación de un espejo en la salida de una vivienda en _____

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 23/09/2024.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **no conceder autorización**, para la colocación de más espejos, que estos dispositivos se pueden colocar en cruces y zonas peligrosas, pero para uso de muchos ciudadanos.

Que existe un espejo y se encuentra en perfecto estado en

3.6. EXPEDIENTE 984810R: SOLICITUD PARA SEÑALIZAR CON PINTURA AMARILLA EL VADO PERMANENTE (Nº 333) SITO EN CALLE PILAR.-

Visto el escrito presentado por solicitando autorización para la señalización con pintura amarilla el vado permanente de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 01/10/2024.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización**, para la señalización con pintura amarilla en el vado permanente de esta localidad.-

3.7. EXPEDIENTE 985530R: SOLICITUD PARA VOLVER A SEÑALIZAR EL VADO PERMANENTE SITO EN BARRIO NUEVO, NÚMERO 22.-

Visto el escrito presentado por solicitando autorización para volver a señalar el vado permanente sito en bajo, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 02/10/2024.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, acceder a lo solicitado, por

3.8. EXPEDIENTE 985614J: SOLICITUD PARA VOLVER A SEÑALIZAR EL VADO PERMANENTE SITO EN CALLE JUAN ANTONIO GIMÉNEZ, NÚMERO 5.-

Visto el escrito presentado por solicitando autorización para volver a señalar el vado permanente, sito en calle de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 02/10/2024.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización**, para volver a señalar con pintura amarilla, la entrada del inmueble sito en calle n , de esta localidad.

3.9. Expediente 980396M: SOLICITUD DE TARJETA DE ARMAS.-

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 19 de septiembre de 2024 presentó escrito solicitando la concesión de tarjeta de armas.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/10/2024

SEGUNDO.- , y nacido el día 21 de noviembre de 1957, es residente en este Término Municipal de Caravaca de la Cruz, con domicilio en según el Padrón Municipal de Habitantes.

TERCERO.- **NO TIENE ANTECEDENTES PENALES**, según se desprende del Certificado de fecha 30 de septiembre de 2024, expedido por la Gerencia Territorial de Murcia del Ministerio de Justicia.

CUARTO.- Consta en el expediente documentación en la que se constata la titularidad a nombre del interesado de las siguientes armas:

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/10/2024

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, establece en su artículo 3 las distintas categorías de armas entre las que se enumeran las de 4ª categoría, indicando lo siguiente:

“... ”

4ª categoría:

1. *Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición; y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.*
2. ***Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas***”.

SEGUNDO.- El artículo 105 del citado RD 137/1993 dispone:

“1. Para poder llevar y usar las armas de la categoría 4ª fuera del domicilio habrán de estar documentadas singularmente, mediante tarjetas de armas, que las acompañarán en todo caso.

Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso por los Alcaldes de los municipios en que se encuentren avocindados o residiendo los solicitantes, previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos. Su validez quedará limitada a los respectivos términos municipales.

2. Las armas incluidas en la categoría 4ª, 2, se pueden documentar en número ilimitado con tarjeta B, cuya validez será permanente. De las comprendidas en la categoría 4ª, 1, solamente se podrán documentar seis armas con tarjetas A cuya validez será de cinco años.

3. No obstante, la autoridad municipal podrá limitar o reducir, tanto el número de armas que puede poseer cada interesado como el tiempo de validez de las tarjetas, teniendo en cuenta las circunstancias locales y personales que concurran.

4. Los solicitantes de la tarjeta A deberán acreditar haber cumplido catorce años de edad, a cuyo efecto habrán de presentar documento nacional de identidad o documentos equivalentes en vigor.

5. La tarjeta de armas se expedirá en impreso, que confeccionará la Dirección General de la Guardia Civil. En cada impreso se podrán reseñar hasta seis armas. Cuando se trate de tarjetas B y el número de armas exceda de seis, el interesado podrá ser titular de más de una tarjeta.

Página 4 de 31

6. Del impreso se destinará un ejemplar al interesado; el segundo será remitido por la Alcaldía a la Intervención de Armas”.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es el órgano competente para resolver esta solicitud, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto **2289/2023 (BORM Nº 159, de 12/07/2023)**.

Visto lo anterior y en aplicación del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, **la Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad:**

PRIMERO.- CONCEDER tarjeta de armas con una validez permanente, a
en la que se reseñan las siguientes armas:

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención de Armas de la Guardia Civil. -

4.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

4.1. EXPEDIENTE 981822R: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE DOS VEHÍCULOS CON DESTINO AL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL, RENTING SIN OPCIÓN DE COMPRA. TRAMITACIÓN ANTICIPADA 2025. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.-

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 03.10.2024, que literalmente dice:

“**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 30.09.2024 por el que se inicia el expediente del contrato administrativo de suministro consistente en el arrendamiento de dos vehículos con destino al servicio de la policía local, renting sin opción de compra, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo especificado en el citado acuerdo y el informe de necesidad,

VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, el cual ha sido informado favorablemente por la Secretaria General Accidental.

VISTO que el presupuesto base de licitación se establece, para el total de los cuatro años de duración (renting de los dos vehículos) en 92.289,12 €, de acuerdo con lo siguiente:

- Presupuesto: 76.272,00 euros.
- Cuota IVA (21%): 16.017,12 euros.

Presupuesto base de licitación mensual: 1.589,00 euros + 333,69 euros de IVA, lo que hace un total de mil novecientos veintidós con sesenta y nueve céntimos de euro (1.922,69 Euros/mes).

El valor estimado se establece en 76.272,00 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de

Página 5 de 31

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/10/2024

noviembre, de Contratos del Sector Público y a tal efecto, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato administrativo de suministro consistente en el arrendamiento de dos vehículos con destino al servicio de la policía local, renting sin opción de compra.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de suministro consistente en el arrendamiento de dos vehículos con destino al servicio de la policía local, renting sin opción de compra, por procedimiento abierto simplificado y tramitación anticipada, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación basados en la calidad precio y con una duración de cuatro años.

Será de aplicación al presente expediente la tramitación prevista en el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que aquél podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando subordinada a la existencia de crédito en el ejercicio correspondiente.

Respecto de la financiación del ejercicio 2025 y siguientes, el Ayuntamiento consignará en el Presupuesto la cantidad necesaria para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato, que estará condicionado, durante su vigencia, a la existencia de crédito suficiente en el siguiente ejercicio presupuestario

TERCERO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

CUARTO.- Designar al Jefe de la Policía Local de Caravaca de la Cruz como responsable del contrato.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 03.10.2024, en sus propios términos.-

4.2. EXPEDIENTE 981476M: CONTRATO DE OBRAS RELATIVAS A ACTUACIONES URGENTES DE SEGURIDAD Y FUNCIONALES EN TEATRO THUILLIER. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE.-

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 02.10.2024 que literalmente dice:

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de las obras “Actuaciones urgentes de seguridad y funcionales en Teatro Thuiller”, habida cuenta de que resulta necesario acometer determinadas obras prioritarias debido a su estado estructural y funcional.

VISTO que en expediente SEGEX relacionado 930427K consta acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha de 20.05.2024, por el que se solicita a la Dirección General de Patrimonio Cultural, dependiente de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deporte la concesión a favor del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de una subvención por importe de 100.000,00 € para las “Actuaciones urgentes de seguridad y funcionales en Teatro Thuiller”.

Página 6 de 31

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/10/2024

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/10/2024

VISTO que, con fecha de 19.09.2024, la Dirección General de Patrimonio Cultural, mediante Registro de Entrada número 12948, remite a este Ayuntamiento solicitud de conformidad con el Borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para actuaciones de conservación y mantenimiento en el Teatro Thuiller.

VISTO que el Ayuntamiento ha remitido formalmente su conformidad con el mismo.

VISTO que la cuantía de la subvención concedida ascendería a la cuantía de 100.000,00 euros.

VISTO que se hace necesario acudir a la contratación del objeto del contrato, puesto que el Ayuntamiento no cuenta con los medios precisos para ejecutarlos directamente.

VISTO que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 30.09.2024, se ha acordado el inicio del expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de obras de "Actuaciones urgentes de seguridad y funcionales en Teatro Thuiller".

VISTO que, en la misma sesión, la Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto redactado con objeto de las obras de "Actuaciones urgentes de seguridad y funcionales en Teatro Thuiller".

VISTO que consta en el expediente memoria justificativa del contrato referenciado, en la que hace constar la necesidad de llevar a cabo las actuaciones recogidas en el contrato.

VISTO el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaria General, que obra en el expediente.

VISTO que el Presupuesto Base de Licitación se establece en ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (82.644,64 €) y aplicando el correspondiente porcentaje de IVA, para las obras referenciadas resulta un presupuesto global de licitación de cien mil euros con un céntimos (100.000,01 €)".

El valor estimado se establece en ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (82.644,64 €), de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VISTO que, de conformidad con la DA3º de la LCSP, el presente contrato se tramita de forma anticipada, su financiación de la subvención solicitada antes referenciada, por lo que la adjudicación se someterá a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que, junto con el proyecto aprobado y que constituye el Pliego de Prescripciones Técnicas, han de regir el contrato administrativo de obras "Actuaciones urgentes de seguridad y funcionales en Teatro Thuiller".

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de "Actuaciones urgentes de seguridad y funcionales en Teatro

Página 7 de 31

Thuiller”, por procedimiento abierto simplificado, tramitación anticipada y un único criterio de adjudicación.

De conformidad con la DA3º de la LCSP, el presente contrato se tramita de forma anticipada, su financiación de la subvención solicitada antes referenciada, por lo que la adjudicación se someterá a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

TERCERO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

CUARTO.- Designar a Don Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, y a Don José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico, como Directores de Obra y Responsables de la coordinación de Seguridad y Salud.

QUINTO.- Designar a Don José Antonio Medina Sánchez, Arquitecto Municipal, como representante municipal a los efectos de la recepción de la obra.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal el 01.10.2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 02.10.2024, en sus propios términos.-

4.3. EXPEDIENTE 984436Y: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DEL CAMPAMENTO Y CABALGATA DE LOS REYES MAGOS (LOTE 1), Y SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE LA LLEGADA DE PAPÁ NOEL (LOTE 2). INICIO DE EXPEDIENTE.-

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Cultura y Festejos, de fecha 03.10.2024 que literalmente dice:

“**VISTO** el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

VISTO que por la Concejalía de cultura y festejos se ha informado de la necesidad de tramitar el presente expediente, habida cuenta de que resulta necesaria la contratación del **servicio para la organización y celebración del campamento y cabalgata de los Reyes Magos (lote 1), y organización y celebración de la llegada de Papá Noel (lote 2)** del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

VISTO que, el informe de insuficiencia de medios y necesidad emitido por el Responsable de Cultura y Festejos, con fecha 01.10.2024, en el cual se pone de manifiesto lo siguiente:

PRIMERO.- El artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) determina la obligatoriedad de emitir un informe justificativo de insuficiencia de medios en la tramitación de un contrato administrativo de servicio, como requisito indispensable para su debida licitación

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/10/2024

SEGUNDO.- A tal efecto, se informa que no es posible la prestación directa de los servicios afectados por esta licitación por medios propios, dado que el Ayuntamiento no dispone de los medios técnicos y humanos necesarios para prestar el servicio descrito, y que por tanto se considera necesario la contratación de una empresa externa para la realización del mismo.

TERCERO.- A los efectos previstos en el artículo 308.2 de la Ley LCSP 9/2017, y a juicio de este responsable, se informa que la posible licitación del contrato objeto de tramitación no encubre contratación alguna de personal, por cuanto las características determinantes de la prestación son las propias de un contrato de servicios realizadas por personal externo.

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/10/2024

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación relativo al contrato de servicios para la organización y celebración del campamento y cabalgata de los Reyes Magos (lote 1), y organización y celebración de la llegada de Papá Noel (lote 2).

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo, junto con el informe emitido por la Concejalía de Cultura y Festejos, en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla".

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Cultura y Festejos, de fecha 03.10.2024, en sus propios términos.-

4.3. BIS EXPEDIENTE 984436Y: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DEL CAMPAMENTO Y CABALGATA DE LOS REYES MAGOS (LOTE 1), Y SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE LA LLEGADA DE PAPÁ NOEL (LOTE 2). APROBACIÓN DE EXPEDIENTE.-

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Cultura y Festejos, de fecha 03.10.2024 que literalmente dice:

"VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha de 07.10.2024, por el que se inicia el expediente de contratación relativo al contrato administrativo de servicios para la organización y celebración del campamento y cabalgata de los Reyes Magos (lote 1), y la organización y celebración de la llegada de Papá Noel (lote 2), para la navidad 2024-2025; teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en el citado acuerdo.

VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente este último por la Secretaria General Accidental, que obra en el expediente.

VISTO que el presupuesto base de licitación para el contrato administrativo de servicios para la organización y celebración del campamento y cabalgata de los Reyes Magos (lote 1), y la organización y celebración de la llegada de Papá Noel (lote 2), para la navidad 2024-2025 del

Página 9 de 31

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/10/2024

ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se establece, para cada uno de los lotes, en las cantidades que se indican a continuación:

- LOTE 1 (CAMPAMENTO Y CABALGATA DE REYES MAGOS). Se establece en 87.270,04 euros.
 - Presupuesto: 72.124,00€.
 - IVA: 15.146,04€.
- LOTE 2 (DESFILE Y CASITA DE PAPÁ NOEL). Se establece en 11.482,90 euros.
 - Presupuesto: 9.490,00€
 - IVA: 1.992,90€

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/10/2024

El valor estimado se establece en 81.614,00 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato administrativo de servicios para la organización y celebración del campamento y cabalgata de los Reyes Magos (lote 1), y la organización y celebración de la llegada de Papá Noel (lote 2), para la navidad 2024-2025.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria con tramitación anticipada del gasto, y determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación; siendo la duración del mismo:

- Lote 1: Comprende la organización y desarrollo del campamento de los Reyes Magos y la Cabalgata de Reyes Magos del día 5 de enero de 2025.
- Lote 2. Comprende el servicio de Papá Noel y elfos en la Casa de Papá Noel para las visitas y entrega de cartas y la organización del desfile de Papá Noel del 19 de diciembre de 2024 al 4 de enero de 2025.

El presupuesto base de licitación se establece, para cada uno de los lotes, en las cantidades que se indican a continuación:

- LOTE 1 (CAMPAMENTO Y CABALGATA DE REYES MAGOS). Se establece en 87.270,04 euros.
 - Presupuesto: 72.124,00€.
 - IVA: 15.146,04€.
- LOTE 2 (DESFILE Y CASITA DE PAPÁ NOEL). Se establece en 11.482,90 euros.
 - Presupuesto: 9.490,00€
 - IVA: 1.992,90€

El valor estimado se establece en 81.614,00 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/10/2024

TERCERO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

CUARTO.- Designar a D. Juan Aznar Fernández, responsable del área de cultura y festejos, como responsable del contrato.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 04.10.2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Cultura y Festejos, de fecha 03.10.2024, en sus propios términos.-

4.4. EXPEDIENTE 986713K: CONTRATO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE SEÑALIZACIÓN Y ACCESO UNIVERSAL A LOS RECURSOS TURÍSTICOS (MRR). INICIO DE EXPEDIENTE.-

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 03.10.2024 que literalmente dice:

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de las labores necesarias para llevar a cabo la implantación del Plan de Señalización y Acceso Universal a los Recursos Turísticos de Caravaca de la Cruz, en base a los siguientes motivos:

- ❖ La implantación de este Plan de Señalización viene reflejado en la ficha de la ACTUACIÓN 9: PLAN INTEGRAL DE SEÑALIZACIÓN Y ACCESO UNIVERSAL A LOS RECURSOS TURÍSTICOS DE CARAVACA, del PSTD-CARAVACA 2024. Dentro del EJE 3. TRANSICIÓN DIGITAL.
- ❖ El objeto del presente contrato es el desarrollo, creación y despliegue de un sistema de señalización inteligente de recursos y rutas turísticas para el municipio de Caravaca de la Cruz. El sistema utilizará tecnología de vanguardia para ofrecer a los visitantes una experiencia turística personalizada y enriquecedora.
- ❖ A través de todos estos aspectos se contribuirá a la Transición Digital del Sector Turístico, cumpliendo con las obligaciones del Eje 3 del Plan de Sostenibilidad, al que pertenece esta actuación.

VISTO que las actuaciones a contratar están incluidas dentro Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en destino de la Región de Murcia 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Se estructura en diez políticas palanca siendo la Palanca quinta la “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”. Dentro de esta política se presta una especial atención al turismo como sector gravemente afectado por la crisis, dado su peso en nuestra economía y el alto grado de competitividad internacional del mismo, a través de la Componente 14: “Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico”.

El componente está organizado en torno a 4 grandes ejes convertidos en sus inversiones principales:

- “Inversión 1, Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.”
- “Inversión 2, Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico.”
- “Inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares.”
- “Inversión 4, Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad.”

A su vez, la Inversión 1 se divide en dos submedidas, siendo la Submedida segunda “Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos” (en adelante PSTD), los cuales se configuran como mecanismos de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración: la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales; así como el sector privado. Su objetivo es que, mediante una importante provisión de recursos económicos, se acometan actuaciones transformadoras del sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

En este contexto es en el que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ha resultado beneficiario de una ayuda para el desarrollo de su Plan de Sostenibilidad Turística en destinos, por importe 4.150.000,00 €, estando incluidas las obras a realizar dentro del Eje 3 (Transición digital)

VISTO que consta en el expediente informe de insuficiencia de medios.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento actúa dentro de su ámbito competencial, de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Suscribir, como órgano de contratación y de forma individual por cada uno de sus miembros, de conformidad con la Instrucción de 23.12.2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI), que se anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato para la implantación del Plan de Señalización y Acceso Universal a los Recursos Turísticos de Caravaca de la Cruz (MRR).

TERCERO.- Dar traslado a los Servicios Municipales afectados para que procedan a la redacción y elaboración de la documentación pertinente para la tramitación del expediente de contratación. A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), en calidad de órgano de contratación, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de obras en base a la insuficiencia de medios personales y materiales.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de esta Administración, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 03.10.2024, en sus propios términos.-

5.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

5.1. EXPEDIENTE 976892W: DR 56-2024. SOL. DECLARACIÓN RESPONSABLE. CERRAMIENTO DE PARCELA. POL 22. PARCELA 141. PARAJE EL CHARCO. 30015A022001410000SX.-

VISTO que obra en el expediente Solicitud de
en que pone de manifiesto el interés en realizar actuaciones de vallado.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 27/09/2024, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca técnicamente efecto habida cuenta que:

- 1. Consta de la documentación requerida.*
- 2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.h de la LOTURM:*
 - h) El cerramiento de fincas.*
- 3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.*
- 4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según instancia es de 900,00 €*
- 5. Que el tipo de vallado es de forma poligonal en varios tramos de 80,00 metros de longitud en donde se inserta una puerta de 3,5 metros.*
- 6. Que el importe de la fianza, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD es la mínima de 100,00 €, cantidad que ha sido satisfecha con fecha del 12/9/2024, N° Operación: 320240001789; N.º de ingreso: 20240001135.*
- 7. Que el tipo de vallado que se permite en UR-H1 HUERTA URBANIZABLE TIPO 1 es con obra de fábrica de altura máxima de 0,40 m, y resto hasta los 2 m con malla metálica (TIPO 1), o bien de malla metálica de 2 m de altura máxima (TIPO 4).*
- 8. Que cuenta con autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura, ref. AZP-04440/2023, con sujeción expresa a sus prescripciones técnicas y condicionados”.*

Visto el informe jurídico de fecha 01 de octubre de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por
para realizar obra/instalación de vallado de Parcela,
sita en _____ con Referencia Catastral:
_____, CP: 30.400, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno DR 56-
2024), **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

En cuanto a la obligación de depositar fianza de **100 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición, conforme al artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de

RCD, cantidad que ha sido satisfecha con fecha del 12/09/2024, N.º Operación: 320240001789; N.º de ingreso: 20240001135.

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.2. EXPEDIENTE 782426D: SOLICITUD LICENCIA OBRA MAYOR LOM 27-2023. DEMOLICIÓN, REFORMA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y CONSTRUCCIÓN SÓTANO. ARRABAL DE BENABLÓN- CORTIJO DEL CAPELLAN. BENABLÓN. LA CAPELLANÍA 001500200WH91C0001PK Y 30015A128001130000ZP.-

VISTO que con R.G.E n.º 7992, de fecha 29/05/2023, se presenta instancia por Don en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística, en nombre y representación de

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 03/07/2024, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“2. VARIOS

2.A) ORDENANZA SOBRE SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS:

.../...

2.B) CONDICIONES PARTICULARES DE LOS USOS PERMITIDOS EN SUELO URBANIZABLE SIN SECTORIZAR

.../...

2.C) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

.../...

El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de 11.863,25 €.

2.D) OTROS

- a) Presupuesto de Ejecución material (Según Proyecto básico) : 178.109,30 €
- b) Parcela Indivisible: SI AGOTA APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO.
- c) Superficie de cesión de uso a camino público: 1.755,35 m²

.../...

2.E) CONCLUSIÓN:

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, **NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS: .../...".**

Visto el informe jurídico de fecha 30 de septiembre de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a Doña ANA CÁNOVAS RABADÁN, S.L., con C.I.F.: B05537311, para ejecución de Reforma de Vivienda Unifamiliar Aislada y Construcción de Sótano, en Arrabal de Benablón- Cortijo del Capellán, Benablón, La Capellanía, con Referencia Catastral: 001500200WH91C0001PK y 30015A128001130000ZP, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno LOM 27-2023), según proyecto redactado por el Arquitecto Don SEBASTIÁN FUSTER DÍAZ, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 16045,98 m² (finca registral nº 32003 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, CRU 30001000230962) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.

Deberá **depositar fianza, en aval o en metálico, de 11.863,25 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.

- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
c) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

4.- Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar.

- a) A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes, conforme a lo establecido en el artículo 102 punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:
a.1. Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.
a.2. Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.
b) La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

6.- Seguridad y Salud

- a) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO 1627/97, de 24 de Octubre, por el que se establecen DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (BOE N.º 256 DE 25/10/1997).
b) En el caso de que se den las circunstancias previstas en el artículo 3.2 del R.D. 1627/1997 para ser necesario la designación de Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, y al formar este parte de la Dirección Facultativa de las obras (art. 2.1.f R.D. 1627/1997), y tan pronto como se constate dicha circunstancia se deberá comunicar dicha designación. Igualmente se deberá comunicar los posibles cambios de Coordinador, a este Ayuntamiento.

7.-Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
c) En su caso cuando se obtenga la correspondiente Cédula de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, otorgada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo a la ocupación de la vivienda, deberá aportar a este Ayuntamiento una fotocopia compulsada de la misma.
d) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
e) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
f) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 16045,98 m² (finca registral nº 32003 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, CRU 30001000230962) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
g) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
h) Previo al inicio de las obras, y en el plazo máximo de 6 meses desde la concesión de la licencia de obra, deberá presentarse por registro de entrada de este ayuntamiento el correspondiente proyecto de ejecución y estudio (básico o no, según corresponda) de seguridad y salud visado por el colegio profesional del proyectista.
i) Para el vallado de la parcela, deberá solicitarse y obtenerse el correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística, así como obtener cuantas autorizaciones sean necesarias.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/10/2024

TERCERO.- Incidiendo en lo expresado en el apartado 5 del Informe Técnico Municipal, sobre condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar, y con la conclusión del Informe Jurídico del Jefe del Servicio Jurídico Administrativo de Urbanismo, las previsiones del Plan General Municipal de Ordenación, prevén en su artículo 3.7 relacionado con el Régimen Transitorio en suelo urbanizable sin sectorizar, en el cual se ubica la parcela sobre la que ahora se concede la licencia de obras, que sólo se exige la cesión del uso del suelo –no de la propiedad- en tanto no se desarrolle, mediante el oportuno instrumento urbanístico el citado PGMO, siendo en tal momento cuando la cesión de la propiedad será obligatoria; **Ordenar** la inscripción en el Inventario Municipal, Apéndice de cesión de uso para camino público, en superficie de 1.755,35 m² en régimen transitorio (plano de cesiones aportado con R.G.E nº 13227, de fecha 26/09/2024 que exhibe firma electrónica de conformidad del propietario), teniéndola por aceptada.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.3. EXPEDIENTE 970269X: SEG 18-2024. SOLICITUD LICENCIA DE SEGREGACIÓN EN LA ENCARNACIÓN.-

VISTO.- Que con R.G.E. n.º 11616, de fecha 23/08/2024, se presenta instancia por Don en nombre y representación de Doña en que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística de Segregación.

VISTO.- Que obra en el Expediente, Informe Técnico, de fecha 02/10/2024, por el que los servicios técnicos municipales informan favorablemente la segregación, en Polígono 87, Parcela 404, La Encarnación, Finca Registral: 31409 Caravaca de la Cruz (CRU 30001000225333), con Referencia Catastral: 30015A087004040001DO 30015A087004040000SI, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno SEG 18-2024).

Visto el informe jurídico de fecha 3 de octubre de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE SEGREGACIÓN a

para la segregación de una parcela de 84,00 m² destinada a su cesión gratuita, al encontrarse el terreno clasificado como vial público, en cumplimiento del artículo 191.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Esta licencia se concede como parte del expediente LOM 120-2008 MOD1 SEGEX 803252D (Finca Segregada n.º 1). Además, se autoriza la segregación de una parcela de 123,12 m² para adaptar la configuración física de las parcelas a la zonificación de suelo establecida en el planeamiento urbanístico (Finca Segregada n.º 2) . El resto de la finca matriz mantiene una superficie de 1.188,46 m², en Polígono 87, Parcela 404, La Encarnación, Finca Registral: 31409 Caravaca de la Cruz (CRU 30001000225333), con Referencia Catastral: 30015A087004040001DO 30015A087004040000SI, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno SEG 18-2024), debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle es el siguiente:

SEGREGACIÓN SOLICITADA

FINCA MATRIZ:

- **Finca Matriz n.º:** 31409 Caravaca de la Cruz (CRU 3000100022533)

Página 17 de 31



FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/10/2024

- Superficie: 1.395,58 m2.
- Edificaciones: SI. Vivienda con superficie de ocupación de 216,80 m² (No contemplada en la información registral ni catastral)
- Clasificación suelo: U-Zona 3.1 RESIDENCIAL EXTENSIVA PEDANÍAS
U-Zona 9. COMUNICACIONES Y CAUCES
UR-NS SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO GENERAL

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/10/2024

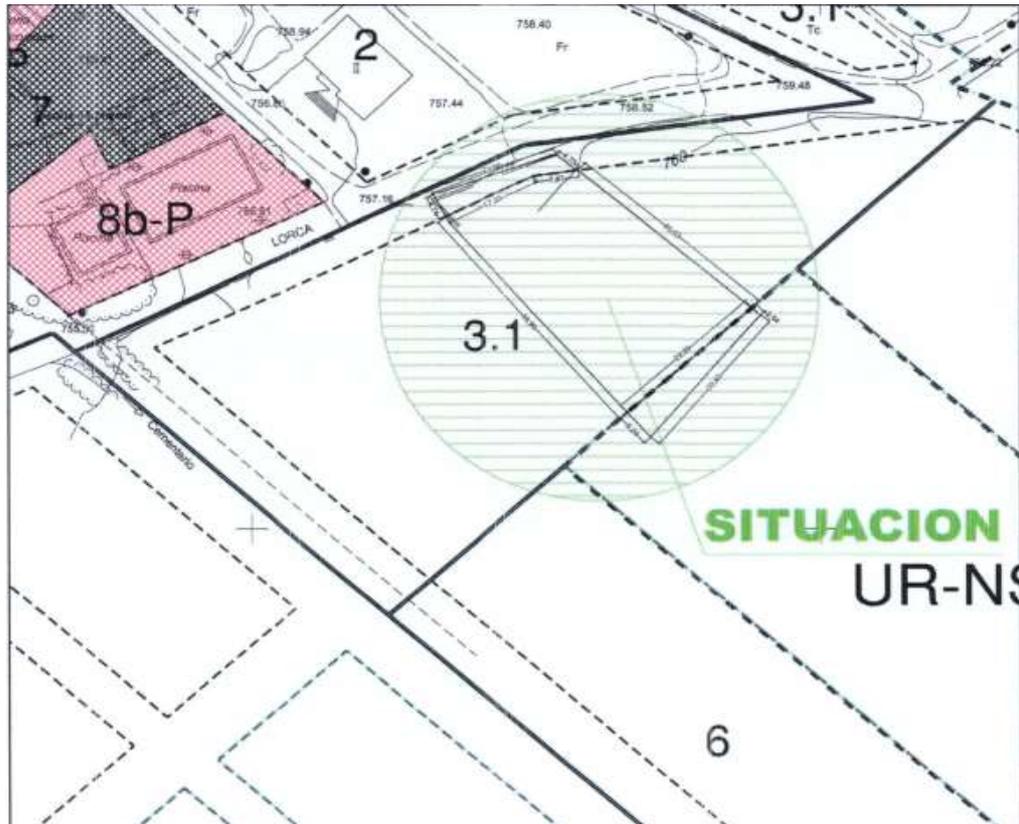


Imagen 1. Finca Matriz objeto de segregación sobre cartografía del PGMO.

FINCAS A SEGREGAR:

Finca Segregada N^o1:

- Superficie: 84,00 m2
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: Zona 9. COMUNICACIONES Y CAUCES
- Uso: Vial público (Cesión)

Finca Segregada N°2:

- Superficie: 123,12 m²
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: UR-NS SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO GENERAL
- Uso: Agrario. Labor secoano

RESTO FINCA MATRIZ:

- Superficie: 1.188,46 m²
- Edificaciones: SI
- Clasificación suelo: U-Zona 3.1 RESIDENCIAL EXTENSIVA PEDANÍAS

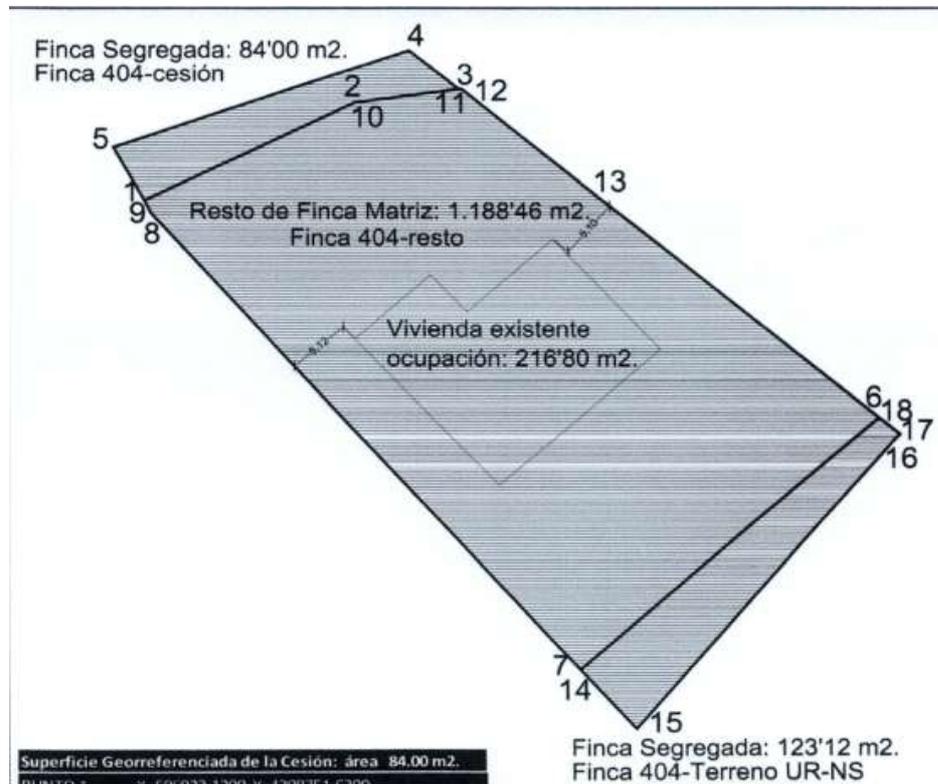


Imagen 2. Segregación propuesta de la Finca Matriz.

5.4. EXPEDIENTE 794877X: SEG 14-2023. SOLICITUD LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE TERRENOS. EL JARDINICO.-

VISTO.- Que con R.G.E. n.º 9718, de fecha 03/07/2023, se presenta instancia por la mercantil PM2 DESIGN ARCHITECTURE SLP, con C.I.F.: B42567834, en nombre y representación de
en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística de Segregación, en Paraje Buenavista, con Finca Registral: Caravaca de la Cruz con
Referencia Catastral: Parte de
en el T.M. de Caravaca de la Cruz.

VISTO.- Que la segregación solicitada es la siguiente, según consta en el informe técnico:

SEGREGACIONES SOLICITADAS:

FINCA MATRIZ:

- Finca registral n.º:
- Superficie: 103.323 m².
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: UR-S Suelo Urbanizable Sectorizado.
 - UR-S2. Barranco del Nevazo
- Clase de cultivo Pastos
Pinar maderable
(según certificación catastral)
- Longitud de fachada a camino público preexistente: >50m.
- Finca discontinua formada por dos trozos separados por camino público.

FINCAS A SEGREGAR:

Finca Nº1 (Lote 2A)

- Superficie: 25.830,50 m².
- Edificaciones: NO
- Clasificación suelo: UR-S Suelo Urbanizable Sectorizado.
- Uso: Agrario
- Longitud de fachada a camino público preexistente: >50 m
- Finca discontinua formada por dos trozos separados por camino público con referencia catastral 30015A080090040000SQ

Finca Nº2 (Lote 2B)

- Superficie: 25.830,50 m².
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: UR-S Suelo Urbanizable Sectorizado
- Uso: Agrario.
- Longitud de fachada a camino público preexistente: >50 m

RESTO FINCA MATRIZ: (Lote 1)

- Superficie: 51.662,00 m²
- Edificaciones: No
- Clasificación suelo: UR-S Suelo Urbanizable Sectorizado.
- Uso: Agrario
- Longitud de fachada a camino público preexistente: >50 m

VISTO.- Que obra en el Expediente, Informe Técnico, de fecha 09/08/2024, por el que los servicios técnicos municipales informan desfavorablemente la segregación solicitada, con las siguientes conclusiones:



“1.La parcelación resultante de las segregaciones solicitadas según se describen en la documentación técnica que acompaña a la solicitud de licencia, se ajusta a la parcelación propuesta en el informe pericial aportado que sirvió de base para dictar la sentencia.

2. La parcelación resultante de las segregaciones solicitadas según se describen tanto en la documentación técnica aportada como en el informe pericial en que se basa la Sentencia Judicial, no es conforme con la normativa urbanística vigente por los siguientes motivos:

- *La parcelación planteada invade terrenos correspondientes al dominio público hidráulico de la Rambla del Nevazo con referencia catastral 30015A080090110000SF y 30015A080090020000SY cuyo titular catastral es el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.*
- *La parcelación planteada invade terrenos correspondientes al dominio público forestal, pues incluye terrenos del Monte Público perteneciente a la Comunidad Autónoma, MP N°14 “Santa Bárbara”, que cuentan con la referencia catastral 30015A080000130000SP cuyo titular catastral es la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si se ajusta la delimitación para no solapar con el Monte Público, la superficie resultante del Lote 2B no cumpliría con la parcela mínima establecida en la normativa aplicable (25.000 m²).*
- *Con la parcelación planteada, una de las fincas segregadas (Lote 2A), está atravesado por un camino público, lo que supondría la generación de una finca discontinua formada por dos nuevas parcelas con dimensiones mínimas inferiores a la parcela mínima establecida en la normativa aplicable (25.000 m²).*

En consecuencia, se puede concluir que la solicitud de segregación de la finca registral 41.684, de acuerdo a las condiciones establecidas en la documentación técnica que originalmente se presentó acompañando a la solicitud, se ajusta a las condiciones establecidas en el informe pericial que sirvió de base para dictar la Sentencia Judicial 00034/2018, pero la parcelación contemplada en dicho informe NO ES CONFORME con la normativa urbanística vigente y legislación aplicable y además contempla como privados terrenos de dominio público”.

Visto el informe jurídico de fecha 3 de octubre de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Denegar la concesión de **LICENCIA URBANÍSTICA DE SEGREGACIÓN** a _____, respecto de la finca ubicada en _____, Caravaca de la Cruz (CRU), con Referencia Catastral: Parte _____ en el T.M. de Caravaca de la Cruz.

Dicha denegación se fundamenta en los motivos detallados en el informe técnico municipal de fecha 09/08/2024, donde se constata lo siguiente:

- **Invasión de Terrenos de Dominio Público Hidráulico:** La parcelación planteada invade terrenos correspondientes al dominio público hidráulico de la Rambla del Nevazo con referencia catastral 30015A080090110000SF y 30015A080090020000SY, cuyo titular catastral es el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- **Invasión de Terrenos de Dominio Público Forestal:** La parcelación planteada invade terrenos correspondientes al dominio público forestal, pues incluye terrenos del Monte Público perteneciente a la Comunidad Autónoma, MP N° 14 “Santa Bárbara”, que cuentan

con la referencia catastral 30015A080000130000SP cuyo titular catastral es la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si se ajusta la delimitación para no solapar con el Monte Público, la superficie resultante del Lote 2B no cumpliría con la parcela mínima establecida en la normativa aplicable (25.000 m²).

- **Afectación de un Camino Público:** Con la parcelación planteada, una de las fincas segregadas (Lote 2A), está atravesado por un camino público, lo que supondría la generación de una finca discontinua formada por dos nuevas parcelas con dimensiones mínimas inferiores a la parcela mínima establecida en la normativa aplicable (25.000 m²).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, **indicándole que el mismo puede ser objeto de los Recursos que procedan.-**

5.5. EXPEDIENTE 794813H: SEG 7-2023. SOLICITUD LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE TERRENOS. UR-S2 URBANIZACIÓN BUENAVISTA. POLÍGONO 80 PARCELA 11 Y PARTE DE PARCELAS 6 Y 7.-

VISTO.- Que con R.G.E. n.º 9716, de fecha 03/07/2023, se presenta instancia por la mercantil PM2 DESIGN ARCHITECTURE SLP, con C.I.F.: B42567834, en nombre y representación de en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística de Segregación, en Paraje Buenavista, con Finca Registral: Caravaca de la Cruz (CRU 3 , con Referencia Catastral: en el T.M. de Caravaca de la Cruz.

VISTO.- Que la segregación solicitada es la siguiente, según consta en el informe técnico:

SEGREGACIONES SOLICITADAS:

FINCA MATRIZ:

- Finca registral n.º:
- Superficie: 131.740 m²
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: UR-S Suelo Urbanizable Sectorizado.
 - UR-S2. Barranco del Nevazo
 - UR-S2A Ampliación Buenavista
- Clase de cultivo Matorral
Pinar maderable
(según certificación catastral)
- Longitud de fachada a camino público preexistente: >50m.

FINCAS A SEGREGAR:

Finca Nº1 (Lote 2C)

- Superficie: 40.039,50 m²
- Edificaciones: NO
- Clasificación suelo: UR-S Suelo Urbanizable Sectorizado.
- Uso: Agrario
- Longitud de fachada a camino público preexistente: >50 m

Finca Nº2 (Lote 2D)

- Superficie: 25.830,50 m²
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: UR-S Suelo Urbanizable Sectorizado
- Uso: Agrario.
- Longitud de fachada a camino público preexistente: >50 m

RESTO FINCA MATRIZ: (Lote 1)

- Superficie: 65.870,00 m²
- Edificaciones: No
- Clasificación suelo: UR-S Suelo Urbanizable Sectorizado.
- Uso: Agrario
- Longitud de fachada a camino público preexistente: NO EXISTE CAMINO PÚBLICO COLINDANTE.

VISTO.- Que obra en el Expediente, Informe Técnico, de fecha 09/08/2024, por el que los servicios técnicos municipales informan desfavorablemente la segregación solicitada, con las siguientes conclusiones:

“1. La parcelación resultante de las segregaciones solicitadas según se describen en la documentación técnica que acompaña a la solicitud de licencia, no se ajusta a la parcelación propuesta en el informe pericial aportado que sirvió de base para dictar la sentencia. Si bien se ajusta en el número de lotes y subdivisiones, así como en la superficie cuantitativa de los mismos, la geometría de las parcelas resultantes es diferente en ambos casos.

2. La parcelación resultante de las segregaciones solicitadas según se describen en la documentación técnica no es conforme con la normativa urbanística vigente por los siguientes motivos:

- *Contempla que forman parte de la finca los terrenos existentes correspondientes al dominio público hidráulico de la Rambla del Nevazo con referencia catastral 30015A080090110000SF cuyo titular catastral es el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico cuya presencia además, origina la delimitación de parcelas con superficies inferiores a la parcela mínima exigida por la legislación aplicable.*
- *Contempla que forman parte de la finca los terrenos existentes correspondientes al dominio público de la Vía Pecuaria denominada Vereda del Llano de Béjar, cuya presencia y delimitación originaría la generación de parcelas con superficies inferiores a la parcela mínima exigida por la legislación aplicable.*

3. La parcelación resultante de las segregaciones contempladas en el informe pericial en que se basa la Sentencia Judicial, no es conforme con la normativa urbanística vigente por los siguientes motivos:

- *El Resto de finca matriz o Lote 1 de la segregación, no presenta ningún frente a camino público existente, por lo que se incumple el régimen de parcelación para el suelo urbanizable establecido en el artículo 108 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.*
- *Contempla que forman parte de la finca los terrenos existentes correspondientes al dominio público hidráulico de la Rambla del Nevazo con referencia catastral 30015A080090110000SF, cuyo titular catastral es el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico cuya presencia además, origina la delimitación de parcelas con superficies inferiores a la parcela mínima exigida por la legislación aplicable.*
- *Contempla que forman parte de la finca los terrenos existentes correspondientes al dominio público de la Vía Pecuaria denominada Vereda del Llano de Béjar, cuya presencia y delimitación originaría la generación de parcelas con superficies inferiores a la parcela mínima exigida por la legislación aplicable.*

En consecuencia, la solicitud de segregación de la finca registral 41.682, de acuerdo a las condiciones establecidas en la documentación técnica que originalmente se presentó acompañando a la solicitud, no se ajusta a las condiciones establecidas en el informe pericial que sirvió de base para dictar la Sentencia Judicial 00034/2018 y además, NO ES CONFORME con la normativa urbanística vigente y legislación aplicable, contemplando como privados terrenos de dominio público.

La segregación de la finca registral 41.682, de acuerdo a las condiciones establecidas en el informe pericial que sirvió de base para dictar la Sentencia Judicial 00034/2018 NO ES CONFORME con la normativa urbanística vigente y legislación aplicable y además contempla como privados terrenos de dominio público”.

Visto el informe jurídico de fecha 3 de octubre de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Denegar la concesión de **LICENCIA URBANÍSTICA DE SEGREGACIÓN** a ^{*}, respecto de la finca ubicada en _____ Caravaca de la Cruz (CRU _____), con Referencia Catastral: Parte de _____ en el T.M. de Caravaca de la Cruz.

La denegación se basa en las conclusiones del informe técnico municipal de fecha 09/08/2024, que indican lo siguiente:

Parcelación según documentación técnica presentada:

- La parcelación propuesta incluye terrenos pertenecientes al dominio público hidráulico de la Rambla del Nevazo (referencia catastral 30015A080090110000SF), cuyo titular es el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Esta situación genera parcelas con superficies inferiores al mínimo exigido por la normativa vigente.
- Incluye también terrenos pertenecientes al dominio público de la Vía Pecuaria denominada Vereda del Llano de Béjar, lo cual genera parcelas con superficies inferiores a las requeridas por la legislación aplicable.

Parcelación según el informe pericial relacionado con la Sentencia Judicial:

- El lote 1 de la segregación no presenta frente a un camino público, incumpliendo así el régimen de parcelación del suelo urbanizable según el artículo 108 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.
- Se incluyen terrenos del dominio público hidráulico de la Rambla del Nevazo (referencia catastral 30015A080090110000SF), cuyo titular es el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, lo que también da lugar a parcelas inferiores a la superficie mínima exigida.
- Además, se incluyen terrenos correspondientes a la Vía Pecuaria Vereda del Llano de Béjar, provocando la misma irregularidad de generar parcelas menores al mínimo permitido.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, **indicándole que el mismo puede ser objeto de los Recursos que procedan.-**

6.- Asuntos Urgentes:

6.1. EXPEDIENTE 972422R: SOLICITUD DE LICENCIA PARA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-

Visto el escrito presentado por _____, en el que se solicita LICENCIA para tenencia de animales potencialmente peligrosos, así como la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos (Registro de Entrada Nº 12497/2024, de fecha 11/09/2024).

Visto que el solicitante ha presentado la documentación requerida en la normativa vigente.

Visto lo establecido en la normativa de aplicación (Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, así como la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Conceder LICENCIA para tenencia de animales potencialmente peligrosos, a D. _____ (Licencia Número **P-091/2024**), con el siguiente

detalle:

ESPECIE	RAZA	IDENTIFICACIÓN	RESIDENCIA
CANINA	AQUITA AMERICANO		

Segundo.- Proceder a inscribir en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos a los animales anteriormente citados.

Tercero.- La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición, de conformidad con el artículo 3.3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.-

6.2. ASUNTOS URGENTES: EXPEDIENTE 951880F: SOLICITUD DE CESIÓN CASA VIDRIERAS 7 AL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto el informe realizado por la Secretaria General Accidental, de fecha 07.10.2024, que literalmente dice:

“PRIMERO.- Mediante Registro de Entrada núm. 9482 de fecha de 29.06.2024, Dña.

_____ remiten escrito a este Ayuntamiento en el que indican lo siguiente:

“PRIMERO: Que son los actuales titulares del inmueble sito en C/ Vidrieras, n.º 7 de Caravaca de la Cruz con referencia catastral _____ que se corresponde con la Finca n.º 7606 de Caravaca de la Cruz, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, según nota simple que se adjunta al presente escrito.

SEGUNDO: Que sobre dicho inmueble ha sido incoado por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, expediente de Declaración de Ruina por Resolución de Alcaldía Nº 2720 de fecha 07/09/2021

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/10/2024

TERCERO: Que en fecha 16/02/2023 se solicitó licencia de demolición parcial del edificio, otorgándose la misma por Acuerdo de la junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2024.

CUARTO: Que están interesados en la cesión gratuita al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, del inmueble citado en las condiciones en que actualmente se encuentra, de manera que la demolición contemplada en la licencia de obras otorgada y resto de obligaciones que recaen sobre el inmueble y necesarias para la conservación y consolidación de la parte del edificio que no se demuele, sea llevada a cabo por el Ayuntamiento”

SEGUNDO.- Mediante Registro de Entrada núm. 9589 de fecha de 02.07.2024, presentan documento notarial de autenticidad de las firmas manuscritas.

TERCERO.- Consta en el expediente certificación catastral y nota simple informativa referente a la finca de Caravaca Nº: 7606 con Código Registral Único: 30001000028798, y con la siguiente descripción:

“URBANA: Casa en la ciudad de Caravaca, y su calle de Vidrieras, número cuatro antiguo, y siete moderno. Mide de extensión trescientos noventa y nueve metros cuadrados, o sean, cinco mil ciento treinta y nueve pies y doce céntimos de otro. Linda: por la derecha entrando, con la número nueve de Encarnación Alguacil y la calle de Higueras a la cual comunica por el postigo de la casa que se describe; a la izquierda entrando, con la casa número cinco de Jose Martínez Carrasco; y espalda, con la casa número veintiuno de la calle de Faquinetto, que es la de la Vicaria y la número dieciocho de la calle de Higueras, propias de los herederos de Carolina Belmar.

REFERENCIA/S CATASTRAL/ES: 9885945WH9198F0001WD Respecto de esta finca NO ha sido inscrita su REPRESENTACION GRAFICA GEORREFERENCIADA, y en consecuencia, NO está COORDINADA CON EL CATASTRO a FECHA diez de agosto de dos mil dieciocho, en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria. Según la nota simple aportada, los propietarios del inmueble a ceder son los siguientes:

CUARTO.- Mediante Registro de Entrada núm. 13728 de fecha de 04.10.2024, presenta documento de testamento de a para acreditar el fallecimiento de este y la consiguiente sucesión de herederos.

QUINTO.- Consta en el expediente informe emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con CSV HZAA AKHC ZKWA 4NME NDQ9 de fecha de 01.10.2024, referente al bien cuya cesión interesa.

Destacamos, por ser de interés, los puntos más relevantes del citado informe:

“...//....

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ha adquirido recientemente unos terrenos que forman parte de la manzana conocida como EUROPAN.

Página 26 de 31



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/10/2024

Los terrenos adquiridos son colindantes con una edificación en estado de ruina correspondiente al nº7 de la calle Vidrieras, inmueble al que corresponde la siguiente referencia catastral 9885945WH9198F0001WD.

Sobre el inmueble indicado existe la incoación de un expediente de declaración de ruina con las siguientes referencias:

EXPEDIENTE 528464D: DECLARACION DE RUINA. RU 6-2021. C/ VIDRIERAS Nº 7. A PETICION DEL PROPIETARIO. PARCELA CATASTRAL 9885945WH9198F0001WD.

...//...

En conclusión, el proyecto de demolición parcial del inmueble finalmente aprobado, contempla la demolición del conjunto del inmueble a excepción de la primera crujía, para la que se contemplan las medidas necesarias para su estabilización.

Se plantea por los titulares del inmueble la cesión gratuita al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en el estado previo a la ejecución de la demolición y estabilización de la primera crujía del edificio.

El objeto del presente documento es realizar la valoración del bien inmueble resultante, a efectos de conocer si el mismo supera el valor de las operaciones contempladas en el proyecto de demolición parcial aprobado.

...//...

7.3. Valor del bien objeto de valoración.

Como ya se ha indicado, a efectos de la presente valoración, se ha procedido a determinar de forma separada el valor de la edificación existente, realizado por el método de la tasación conjunta de suelo y edificación y el valor del resto del solar edificable, que se ha determinado por el método residual regulado en el artículo 22 del Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

El valor del bien objeto de valoración se obtiene como la suma de los dos valores indicados. Valor de la edificación existente: El valor de la edificación existente, realizado por el método de la tasación conjunta de suelo y edificación es el siguiente:

Valor edificación existente = 55.724,76 €

Valor del resto de solar edificable

El valor del resto del solar edificable, que se ha determinado por el método residual es el siguiente: Valor resto solar edificable =80.096,44 €

8. VALOR FINAL DEL INMUEBLE.

El Valor final del bien objeto de valoración se obtiene como la suma de los dos valores anteriormente indicados. Valor final del inmueble = 135.821,20 €

En consiguiente, el valor de la presente tasación asciende a la expresada cantidad de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN EUROS con VEINTE CÉNTIMOS.

9. VALORACIÓN DE CARGAS SOBRE EL INMUEBLE.

Según se ha indicado en los antecedentes, sobre el inmueble indicado existe la incoación de un expediente de declaración de ruina con las siguientes referencias: EXPEDIENTE 528464D: DECLARACION DE RUINA. RU 6-2021. C/ VIDRIERAS Nº 7. A PETICION DEL PROPIETARIO. PARCELA CATASTRAL 9885945WH9198F0001WD.

En dicho expediente, por Resolución Nº 2720 de 07/09/2021 se resuelve Incoar expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria del inmueble, dando audiencia a los propietarios y a la Dirección General de Bienes Culturales.

Por su parte, la Dirección General de Bienes Culturales informa favorablemente la declaración de ruina parcial de la edificación, pero obliga a mantener una parte del edificio para lo que se deberán adoptar las medidas necesarias para mantener la seguridad de las personas y del inmueble, catalogado por su relevancia cultural según la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Finalmente, los propietarios del inmueble, en fecha 16/02/2023 inician el siguiente expediente para la demolición parcial del edificio:

...//...

En conclusión, el proyecto de demolición parcial del inmueble finalmente aprobado, contempla la demolición del conjunto del inmueble a excepción de la primera crujía, para la que se contemplan las medidas necesarias para su estabilización y en base al mismo, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de abril de 2024, concedió la Licencia de Obra Mayor solicitada.

...//...

El proyecto contempla la demolición de la parte del edificio declarado en ruina además de las medidas de consolidación estructural y estabilización de la primera crujía del edificio, de acuerdo con los condicionantes impuestos por la Dirección General de Bienes Culturales.

...//...

Por consiguiente, la adquisición de la edificación en cuestión, supone asumir la ejecución de las obras indicadas, cuyo valor asciende a la expresada cantidad de OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UN EUROS con SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS.”

LEGISLACIÓN APLICABLE

La normativa aplicable se concreta fundamentalmente en las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Española (CE).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local (LRBL).
- Los artículos 10 a 13 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Demás normativa que resulte aplicable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las Entidades locales pueden adquirir bienes y derechos:

- Por atribución de la Ley.
- A título oneroso con ejercicio o no de la facultad de expropiación.
- Por herencia, legado o donación.
- Por prescripción.
- Por ocupación.
- Por cualquier otro modo legítimo conforme al ordenamiento jurídico.

La adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna. No obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición o modalidad onerosa, solo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere (artículo 12.2 RBEL). Además, si los bienes se hubieren adquirido bajo condición o modalidad de su afectación permanente a determinados destinos, se entenderá cumplida y consumada cuando durante treinta años hubieren servido al mismo y aunque luego dejen de estarlo por circunstancias sobrevenidas de interés público

SEGUNDO.- Para la cesión del inmueble referenciado, los propietarios manifiestan que están interesados en la cesión gratuita al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, del inmueble en las condiciones en que actualmente se encuentra, de manera que la demolición contemplada en la licencia de obras otorgada y resto de obligaciones que recaen sobre el inmueble y necesarias para la conservación y consolidación de la parte del edificio que no se demuele, sea llevada a cabo por el Ayuntamiento.

Por tanto, será necesaria la emisión de informe técnico que se pronuncie sobre si el gravamen impuesto excede o no el valor de lo que se adquiere, en el sentido al que se refiere el artículo 12.2 del RBEL.

TERCERO.- El **procedimiento** para llevar a cabo la adquisición de bienes a título gratuito con modalidad onerosa es el siguiente:

- A.** Solicitar certificación al Registro de la Propiedad sobre la titularidad, cargas y gravámenes que puedan pesar sobre el bien inmueble.
Además, se ha solicitado a la Tesorería Municipal Informe del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Con fecha 02.10.2024 el Tesorero Municipal Accidental, ha emitido informe en el que consta que el inmueble con referencia catastral 9885945WH9198F0001WD, NO PRESENTA a fecha actual deudas en periodo ejecutivo, derivadas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

No obstante, mantiene pendiente de pago en periodo voluntario el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, correspondiente al ejercicio 2024, por importe de 1.140,74 euros.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/10/2024

- B. Por los Servicios Técnicos Municipales se deberá emitir un informe sobre la valoración del bien que se pretende ceder gratuitamente al Ayuntamiento, y además una valoración del gravamen impuesto, para comprobar que el valor de este último no excede del valor de lo que se adquiere.
- C. Por la Intervención Municipal se emitirá informe sobre el porcentaje de los recursos ordinarios del Presupuesto que supone el valor del bien a adquirir.
- D. En virtud de las competencias que son otorgadas por la Disposición Adicional segunda de la LCSP, se procederá a aceptar o a renunciar a la cesión.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, las competencias que la LCSP ha establecido para los Alcaldes, por haber sido delegada la competencia por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Resolución de la Alcaldía número 2.289/2023 (BORM Núm. 159, 12/07/2023).

- E. La Resolución o el Acuerdo será notificado a los interesados, y se procederá a la inscripción del bien en el Libro Inventario de Bienes del Ayuntamiento al efecto de actualizarlo, una vez finalizada la adquisición, se remitirá la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúe la oportuna inscripción.

CONCLUSIONES

Por todo lo anterior, una vez emitidos los correspondientes informes municipales, de resultar favorable, se aceptará la cesión del inmueble por el órgano competente conforme a la siguiente **Propuesta de Acuerdo**:

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de la edificación en estado de ruina correspondiente al nº7 de la calle Vidrieras, inmueble al que corresponde la referencia catastral , propiedad de Dña.

SEGUNDO.- La finca objeto de cesión se adquiere con el carácter de bien patrimonial.

TERCERO.- La cesión se formalizará en escritura pública, siendo los gastos de su otorgamiento satisfechos por las partes según Ley.

Los gastos de inscripción registral correrán a cargo de la entidad cesionaria.

CUARTO.- Realizar la correspondiente anotación en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez perfeccionada la misma.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a Dña. , con DNI

significándoles que deberán comparecer en el momento que sean emplazados para proceder a elevar a Escritura pública la adquisición referida”.

Página 30 de 31

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/10/2024

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el informe realizado por la Secretaria General Accidental, de fecha 07.10.2024, en sus propios términos.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las **diecinueve horas y veinte y siete minutos**, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/10/2024